

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación No. 76001-31-03-007-2017-00169-00

Santiago de Cali, abril 4 de 2022

En atención a la solicitud y anexos presentados el día 15 de marzo de 2022 por el señor LUIS EVELIO ALVÁREZ, representante legal del CONSORCIO controlante de la sociedad MAQSERVICES S.A., con el cual aporta el AUTO consecutivo 620-000629 con anotación de salida 17/04/2020, por medio del cual la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI resolvió ADMITIR al señor LUIS EVELIO ÁLVAREZ ORTIZ, persona natural no comerciante controlante de la sociedad MAQSERVICES S.A.S. e identificado con C.C. 16.915.468, con domicilio en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que lo complementan o adicionan, por lo cual el Juzgado RESUEVE:

1) SUSPENDER el proceso EJECUTIVO POR CONDENAS (a continuación, dentro del PROCESO de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL), de FLOR EMILIA GARCÍA SEPULVEDA, ANA PAOLA CERÓN VALLEJO, FRANKI JOSE CERÓN GARCÍA e INGRID LIZETH CERÓN GARCÍA contra MAQSERVICES S.A.S.

Lo anterior, en cumplimiento la Ley 1116 de 2006-artículo 20.

2) Envíese este proceso con destino a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI, para que sea incorporado al proceso de reorganización empresarial del señor LUIS EVELIO ÁLVAREZ ORTIZ, persona natural no comerciante controlante de la sociedad MAQSERVICES S.A.S., e identificado con C.C. 16.915.468, con domicilio en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que lo complementan o adicionan.

Háganse las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial, Justicia Siglo XXI.

3) Sobre lo dispuesto en este auto, dese conocimiento a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA**  
**Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

**Firmado Por:**

**Libardo Antonio Blanco Silva  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 007  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fad1139f31ad0cd789803c592d1aab1c061b0a3908e2c63de054273d230b742**

Documento generado en 04/04/2022 03:15:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**